



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general del tesoro público con fecha 8 del actual me ha dijido la circular siguiente:

«No habiéndose declarado qué autoridades debian suceder á las juntas diocesanas de diezmos en las facultades que á estas se les habian señalado por la ley de 29 de julio de 1837, instruccion de 9 de agosto del propio año, y en el artículo 25 de la de 31 de julio de 1838, comunicado por el ministerio de Hacienda en real orden de 19 de enero de 1839, para entender en las clasificaciones de las pensiones correspondientes á los regulares exclaustros, y en los permisos por escrito que debian facilitarles en el caso de tener que mudar su domicilio habitual de uno á otro distrito; y notando ademas que las solicitudes que se promueven muy frecuentemente con este objeto, todas carecen de la necesaria instruccion para poder la direccion acordar las traslaciones con el debido acierto, y sin riesgo de comprometer los intereses públicos, obligándola á repetidos trámites é informes que mas de una vez no suministran todas las luces y conocimientos necesarios acerca de las circunstancias individuales de los interesados; juzgó la misma indispensable para regularizar los expedientes de esta clase elevar al gobierno la consulta que consideró oportuna, proponiendo las siguientes reglas:

1.^a Que los intendentes de las provincias,

previos los correspondientes informes de las contadurias de rentas, fuesen los que verificasen las clasificaciones de los esclaustros que todavia no las hubiesen obtenido, declarando, segun las circunstancias individuales, la pensión á que los interesados tuviesen derecho, con arreglo á los señalamientos que marca el artículo 28 de la ley de 29 de julio de 1837.

2.^a Que para que las contadurias puedan fundar sus informes, se acredite por los mismos esclaustros que soliciten su clasificacion, el convento á que pertenecian al tiempo de la esclaustro, la categoría que en él tenian, es decir, si eran sacerdotes ú ordenados *in sacris*, ó bien coristas ó legos, la edad, puntos en que han residido despues de la esclaustro, y en virtud de qué autorizacion.

3.^a Que estas clasificaciones hayan de intentarse dentro del preciso é improrrogable término de tres meses contados desde que esta resolucion se circule por medio de los Boletines Oficiales en las respectivas provincias; en la inteligencia de que el interesado que durante su transcurso no lo hubiese verificado, se entiende que renuncia á su pensión.

Y 4.^a Que los permisos por escrito para trasladar su domicilio habitual de una provincia á otra, los faciliten los ordinarios diocesanos á que correspondan respecto de los sacerdotes y ordenados *in sacris*, en cuanto á los coristas y legos los gefes políticos en las capitales, y los alcaldes constitucionales de los ayuntamientos á cuyo distrito pertenezca el pueblo de donde pretendan trasladarse.

En su consecuencia, con fecha 1.^o de este mes por el ministerio de Hacienda se ha comu-

nicado à la direccion la siguiente órden de su A. S. el Regente del reino.

«Excmo. Sr.—Por el ministerio de Gracia y justicia se dijo à este de Hacienda en 14 del mes anterior lo que sigue.—Excmo. Sr.—Enterado el Regente del reino de la comunicacion de la direccion del tesoro público, trasladada por V. E. à este ministerio, se ha servido mandar que diga à V. E., como de su órden lo ejecuto, que pueden desde luego llevarse à efecto las medidas propuestas por la direccion; añadiendo para mayor seguridad despues de la regla cuarta, que las autoridades à quienes segun la misma compete dar permiso à los regulares para trasladarse de un lugar à otro, den parte mensual à las oficinas en que estos reciben su pension, de los que durante aquel mes hubieran concedido, y que los ordinarios diocesanos la den tambien de los que hayan colocado en curatos ò beneficios de su diócesis, para evitar que reciban la pension y la cóngrua del beneficio con que sean agraciados. De órden de S. A. comunicada por el señor ministro de Hacienda, lo traslado à V. E. para los efectos convenientes.»

Despues de esta superior resolucior, y de lo que espresa y terminantemente se proponia en las medidas anteriores, que en virtud de la preinterta órden de S. A. S. quedan aprobadas con la adición à la 4.ª que la misma contiene, no cree la direccion necesario prevenir à V. S. otra cosa mas que su puntual y exacto cumplimiento con un celo constante y eficaz; dando à esta circular la mayor posible publicidad por medio del Boletín oficial de esa provincia, en el que V. S. se servirá disponer se inserte con repeticion en los números que V. S. contemple necesarios, para que los esclaustrados residentes en ella tengan conocimiento de las disposiciones que comprende: advirtiéndole que no se dará curso en esta direccion à ninguna instancia sobre traslacion del pago de una tesorería de rentas à otra, sin que sea remitida por el conducto de esa intendencia con la documentacion è instruccion que corresponde, segun la ley de 29 de julio de 1857 y requisitos que quedan espresados en esta circular, la cual se servirá V. S. manifestarme haberla recibido y quedar en su ejecucion.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 14 de marzo de 1842.—*Jose Maria Varona.*

Relacion de los bienes pertenecientes al clero en esta provincia.

Fincas urbanas en Madrid.

Una casa, calle del Barco, núm. 21 viejo y 38 nuevo, manzana 257; renta anual 3,820.

Otra id., calle del Olivar, núm. 13 antiguo y 39 nuevo, manzana 39; 1,032.

Otra id., Pasadizo de S. Ginès, número 5; 44,050.

Otra id., id. núm. 3; 8,580.

Un corral con una pequeña habitacion, calle de Silva, núm. 5 y 37 nuevos.

Otra casa, calle de Fuencarral, núm. 58, manzana 314; 5,755.

Otra id., calle de Jesus y Maria, hoy de Benjen, número 8 viejo y 10 nuevo, manzana 322; 4,776.

Cinco sextas partes de una casa, calle de la Estrella núm. 9, manzana 468; 3,660.

Una casa calle del Eguiluz, núm. 7 antiguo y 6 nuevo manzana 525.

Otra id., calle de las Botoneras, núm. 8 viejo y 3 nuevo, manzana 462; 3,000.

Otra id., calle de la Arganzuela, núm. 20 viejo y 25 nuevo, manzana 98; 3,552.

Otra id., calle de Luciente, núm. 11 nuevo; 8,068.

Otra id., calle de las Tabernillas, núm. 21.

Otra id., Pazuéla de Provincia, núm. 18 antiguo, 9 nuevo, manzana 462.

Otra id., calle Mayor, núm. 5 antiguo, 36 nuevo, manzana 288; 5,886.

Otra id., calle de la Arganzuela, núm. 14 antiguo 17 nuevo, manzana 98; 1,968.

Mitad de una casa, calle de las Huertas esquina à la del Leon.

Fincas urbanas en el partido de Getafe.

Una casa en la calle Real de Getafe, renta anualmente; 480.

Otra id., calle de la Laguna en Carabanchel bajo, renta anual 360.

Otra id., en Carabanchel bajo.

Otra id., en Alcorcon, junto à la iglesia; 490.

Otra id., en id., calle de Juan Montero; 480.

Una casa y tercia unida à ella, calle Real de Moraleja de enmedio.

Mitad de una casa en Torrejon de la Calzada.

Tres novenas partes de una casa, calle Real de Parla; 57, 26 mrs.

Una casa, en Valdemoro salida camino de Pinto.

Un solar de casa en id., barrio de arriba camino de Torrejon; 4.

Otra id., en id., camino de Parla.

Una casa en id., desde la plaza va à la iglesia; 700.

Un solar de casa en id., barrio de abajo frente al corral de Concejo; 8.

Una casa en Valdemoro, junto al hospital; 240.

Otra id., calle grande en Valdemoro; 200.

Otra id., calle que va al hospital de San José en Valdemoro; 240.

Otra id., calle del Medio día, en Valdemoro; 320.

Una casa tercia, calle de la Sierra en Móstoles.

Una casa, plazuela de la Virgen en Móstoles.

Un pozo de nieve, sitio de las Charcas, Móstoles.

Una casa que la dió el Dr. Alamo, calle de S. Sebastian en Ciempozuelos; 320.

Una casa, calle de Peñuelas en Ciempozuelos; 192.

Otra id., en Casarubuelos 110.

Otra id., calle juntó à la plaza de Casarubuelos; 65.

(Se continuará.)

Inspeccion de minas del distrito de Madrid Segovia y Avila.

Concluye la relacion de los registros y denuncias de minas admitidos en esta inspeccion en el mes de febrero último que radican en la provincia de Madrid.

Una de plata, sita en los Canchos, término de Horcajo, nombrada la Perla, por don Domingo Bermejo y compañía, en id.

Otra de galena, sita en arroyo de los Chupos, término de Colmenarejo, nombrada S. Gabriel, por don Ildefonso Alonso, en id.

Otra de id., sita en id., término de id., nombrada S. Francisco, el mismo, en id.

Otra de cobre, sita ladera de las viñas, término de Manzanares el Real, nombrada Adelaida, por don Alejandro Gonzalez, en id.

Otra de plata y cobre, término de Garganta, nombrada la Abundante, por don Domingo Bermejo, en 23.

Otra de plomo, sita en las Viñas, término de Peralejo, nombrada la Carolina, por don José Antonio Huertos, en 24.

Otra de id., sita en Fuente viejo, término de Valdemorillo, nombrada la Isolina, el mismo, en id.

Otra de id., sita en la Peralosa, término de id., nombrada la Artemisa, id., en id.

Otra de cobre, sita en cerro de la Loberan, término de la villa del Prado, nombrada Nuestra Señora del Pilar la incógnita, por don Miguel Casanoba, en id.

Otra de galena y otros metales, sita en falda de la Umbria de Canto Negro, término de San Martin de Valdeiglesias, nombrada la Azucena, por don José Sanchez y compañía, en id.

Otra de plomo y cobre, sita en cerro que domina la dehesa de las Viñas, término de Manza-

nares el Real, nombrada Epifania, por don Juan Pablo Ramirez, en 25.

Otra de id. id., sita en cerro de la Cabeza Negra (barranco), término de Boalo, nombrada Sta Catalina, por don Antonio Herreros, en id.

Otra de plomo, sita en cerro de la Cabeza Negra, término de id., por don José Patricio Rodriguez, en id.

Otra de id., sita en arroyo Castaño, término de Cenicientos, nombrada Aurora, por don Raymundo de las Vallinas, en id.

Otra de id., sita en cercado de Barbara Calbo, término de Colmenarejo, por don Antonio Cabrera, en id.

Otra de hierro, sita en cerro de prado Redondo, término de Pedrezuela, nombrada Faustina, por don Pedro Ruano, en id.

Otra de galena, sita en orilla Benarda, término de Robledo de Chavela, nombrada Lince, por don Francisco Martinez de Martin, en id.

Otra de id., sita en id., término de id., nombrada S. Francisco, id. id., en id.

Otra de plata, sita en el Trampalon, término de Rozas de Puerto Real, nombrada la Esperanza, por don Bernardo Romero, en 28.

Otra de cobre, sita en Venero Fraile, término de id., el mismo, en id.

Otra de plata, sita en el Vallejon, término de id., nombrada Expedicionaria, por don Eugenio Pinel y compañía, en id.

Otra de plomo, sita en Cabrera de Navalmoral, término de Colmenar del Arroyo, nombrada la Sal de España, por don Ecequiel Argüello, en id.

Otra de hierro, sita en tierras de Felipe Rodrigo, término de Valdemorillo, nombrada Lucero, por don José Mata, en id.

Otra en id., sita en id. id., término de id., nombrada Ambiciosa, por don Nicolas Mellado, en id.

DENUNCIOS.

Una mina de galena, sita en arroyo de la Saceda, término de Colmenar Viejo, nombrada Rencelo, por don José Patricio Rodriguez, en 4.º

Otra de plata, sita en el Sacedal y Barracal, término de id., nombrada la Disputa, por don Julian Pastor, en id.

Otra de cobre, sita en Cabeza Negra, término de Boalo, nombrada Dichosa, por don Alejandro Gutierrez de Rozas, en 19.

Madrid 7 de marzo de 1842.—Cútoli.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la noche del 16 del corriente, fueron

robadas à Francisco Gonzalez, vecino de Griñon, dos mulas, cuyas señas son. La una; de edad de seis á siete años; pelo negro, de mediana alzada, con dos lunares blancos en el espinazo, y otro en el costillar derecho, y el casco de la pata derecha algo imperfecto. Y la otra, de la misma edad, alzada, algo mas alta, pelo castaño obscuro, los ojos algo mas saltones, con una señal en el ocico como saeta, almendrada, dos borujoncitos en el espinazo, y señal en una pata de haber estado encabestrada. Una y otra, aparejadas con jalmas, cinchas de esparto, y tarres de correa. Lo que se publica por medio de este anuncio, suplicando á las justicias de los pueblos de esta provincia se sirvan practicar las posibles diligencias en busca de dichas mulas, y en el caso de ser habidas, remítirlas con los sugetos que lastuviesen, à disposicion del alcalde constitucional de la espresada villa de Griñon.

En la villa de Campo real se hallan concluidos los repartimientos de contribuciones provincial y paja y utensilios ordinaria y extraordinaria, y espuestos al público por término de nueve dias, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que se hicieren.

Se halla concluido y de manifiesto al público en la secretaria del ayuntamiento constitucional, del lugar de Torrejon de la Calzada, el repartimiento de la contribucion para el culto y clero, que ha correspondido al mismo en el presente año. Los hacendados, vecinos y forasteros, que gusten enterarse de las cantidades que les han cabido en dicha contribucion, acudan dentro de quince dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin, en cuyo término espongan de agravios, ante su ayuntamiento, si se considerasen estarlo, en inteligencia que pasado sin haberlo verificado se remitirá á la aprobacion superior, y no se oirá reclamacion alguna.

Se hallan concluidos y de manifiesto al público en la secretaria de ayuntamiento de la villa de Carabaña por quince dias, los repartimientos de contribuciones de cuota fija, que á la misma corresponden en el presente año. Lo que se avisa á los contribuyentes á los efectos que ordenan las instrucciones vigentes.

En el lugar de Alcorcon se hallan puestos de

manifiesto los repartimientos de cuota fija; los terrenientes forasteros que se hallan interesados en ellos podrán manifestar à su ayuntamiento los agravios que les parezcan en el término de seis dias à contar desde la publicacion de este anuncio, y pasados se remitirá á la aprobacion superior.

Se halla vacante la plaza de maestro de primera educacion de la villa de Villamanta, provincia de Madrid, cuya dotacion consiste en 5 rs. diarios pagados del fondo de propios por mesadas; y ademas 200 rs. para renta de la casa que habite, y cebarle un cerdo suyo en montañera y otro en rastrojera; percibiendo el cuarto del sábado de los niños que no sean pobres, pero ningun otro emolumento. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento de dicho pueblo, en la inteligencia que la plaza se provee el dia 30 de abril del presente año.

Direccion general de caminos, canales y puertos.

La direccion general ha señalado el dia 29 del corriente á las doce y media de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Fuenarrabal con su intervencion de S. Agustin, bajo la cantidad menor admisible de 160,000 rs. vn. anuales. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán à la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

La direccion general ha acordado sacar à pública subasta el arrendamiento de los pastos del canal de Guadarrama por el término de un año y la cantidad menor admisible de 2,650 rs. vn., señalando para el único remate que debe verificarse, el dia 30 del corriente á las doce y media de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones acudirán à la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

MERCADO.

Dia 21 de marzo.

Trigo de 33 á 35 y medio rs. fanega.

Cebada à 24.

Algarroba à 27.

Aceite de 64 à 66 rs. arroba.